



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00276** - 00

Por reunir la demanda los requisitos previstos en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DIVISORIA** ad valorem, instaurada por **MAYRA ALEJANDRA CEDEÑO MORALES**, en contra de **EVELYN MILENA CAMPIS CHAMORRO**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la demanda por el procedimiento de DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMÚN, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 ejusdem, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios comunes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente (artículo 409 Ibídem). Oficiése.

QUINTO: Se reconoce personería al Dr. EDWIN GIOVANNI DURÁN BOHÓRQUEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 103 del 2-sep-2022